

**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



AUDITORIA

**AUDITORIA BASADA EN RIESGOS PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA OPERACIÓN
-SUBGERENCIA OPERATIVA**

BASE LEGAL

- Decreto 2762 de 2001
- Decreto 2222 de 2002 de Ministerio de transporte
- Resolución 2273 de 2014
- Decreto 1079 de 2015
- Resolución 2734 de 2018
- Resolución 35187 de 2018
- Circular 00037 de 2018 de Supertransporte
- MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)- manual operativo
- Riesgos del proceso- Política de Administración de riesgos
- Guía de auditoria basada en riesgos para entidades publicas

METODOLOGIA Y DESARROLLO

Para el desarrollo de la auditoria se solicitó la información a la Subgerencia Operativa. Con relación a:

- Tasas de uso ventas segundo semestre de 2022 y primer trimestre 2023
- Pruebas de alcoholimetría realizadas
- Exámenes de aptitud física
- Actividades de prevención
- Normatividad aplicable

De igual forma, se revisó y analizó la información registrada en el reporte de Conduce de los meses de junio a dic de 2022 y de enero a marzo de 2023.

Se establecieron los siguientes ítems para realizar la revisión y análisis de la información suministrada.

1. OPERADOR DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN

La entidad Terminal Metropolitana de Transportes se constituye como operador del Programa de seguridad en la Operación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2222 de 2002 y la Circular 006 de 2007 de la Superintendencia de Puertos y transportes, Decreto 1079 de 2015 art 2.2.1.4.10.3.2 y subsección 4 art 2.2.1.4.10.4.1.

De esta manera de conformidad, con lo expuesto por la Subgerente operativo, la entidad para la vigencia 2022 y primer trimestre 2023, desarrolló las actividades de prevención del Programa de Seguridad en la Operación, teniendo en cuenta el Pilar estratégico del componente humano de Plan Nacional de Seguridad Vial vigencia 2011-2021- Ficha 215 el cual se basa en los siguientes componentes:



FICHA TÉCNICA N° 2.15

1. Nombre de la acción

Fortalecer el programa de medicina preventiva desarrollado en terminales de transporte a las empresas de transporte de pasajeros por carretera.

2. Descripción de la acción

El programa de medicina preventiva se realizará en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2762 de 2001 y está encaminado a fortalecer el programa de manera integral. Por este motivo, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Componente de divulgación y sensibilización. Dirigido a los conductores de las empresas usuarias del servicio del terminal e incorporará como mínimo los siguientes contenidos: normas de tránsito y transporte, hábitos saludables de alimentación, prevención de enfermedades, prevención de adicciones, atención del pasajero, ecoconducción.
- Componente de prevención. Este incluye tanto la realización de exámenes médicos generales de aptitud física (tamizaje visual y auditivo), como la práctica de pruebas que hoy son obligatorias de alcoholimetría a los conductores que estén próximos a ser despachados del respectivo terminal.
- Componente de planificación. Las empresas de transporte deberán realizar un plan de acción anual de medicina preventiva que contenga los programas, proyectos y acciones a realizarse, así como el presupuesto asignado a cada acción, con responsables y metas cuantificables.
- Creación del comité de prevención, conformado por delegados de las empresas usuarias de cada terminal y cuyo objeto será el análisis y la evaluación del programa y sus resultados frente la accidentalidad vial relacionada con la terminal.

3. Programa asociado

Responsabilidad social empresarial con la seguridad vial

4. Pilar asociado

Pilar estratégico de comportamiento humano

5. Agente: Propietario de la acción

Superintendencia de Puertos y Transporte, Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros.

6. Agente: Participante de la acción

Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

7. Actor: Colaborador externo

Empresas de Transporte Intermunicipal de Pasajeros, agremiaciones de transporte intermunicipal de pasajeros

8. Escala de actuación

Nacional

9. Período de realización

Corto Plazo (2015)

10. Indicador asociado

1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2

Componente de divulgación y sensibilización

Dirigido a los conductores de las empresas usuarias del servicio del terminal. Socializando y sensibilizando en los siguientes contenidos:

- ✓ Normas de tránsito y transporte,
- ✓ Hábitos saludables de alimentación,
- ✓ Prevención de enfermedades,
- ✓ Prevención de adicciones,
- ✓ Atención del pasajero,
- ✓ Eco conducción

Componente de prevención.

Este incluye tanto la realización de exámenes médicos generales de aptitud física (tamizaje visual y auditivo), como la práctica de pruebas que hoy son obligatorias de alcoholimetría a los conductores que estén próximos a ser despachados del respectivo terminal.

Creación del comité de prevención, conformado por delegados de las empresas usuarias de cada terminal y cuyo objeto será el análisis y la evaluación del programa y sus resultados frente a la accidentalidad vial relacionada con la terminal

De conformidad con lo anterior, la entidad en coordinación con la Subgerencia Operativa desarrolla las siguientes actividades:

- Prueba de alcoholimetría a conductores
- Realización de Exámenes médicos de Aptitud física a conductores
- Actividades de prevención y salud para conductores
- Conformación del Comité de Seguridad en la operación

AREA PARA PRESTAR SERVICIO DE PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA





La entidad desde el 01 de mayo de 2021 dispuso de un espacio físico, los equipos y el personal idóneo, para efectuar los exámenes médicos generales de aptitud física y practicar las pruebas de alcoholimetría al 100% de los conductores próximos a ser despachados. de conformidad con lo que estipula la normatividad Resolución 2222 de 2002 art 2 parágrafo: “Los terminales de Armenia, Barranquilla y Bucaramanga que hasta la fecha de publicación de la presente resolución vienen prestando el servicio de prueba de alcoholimetría, lo podrán seguir prestando, asumiendo las responsabilidades que de ello se deriven. Los demás terminales deberán, antes del 20 de junio de 2002 disponer de un área adecuada y suficiente dentro de la terminal para que la entidad encargada del servicio instale allí los equipos”

Así mismo, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015,

Subsección 3 art 2.2.1.4.10.3.2 “Fijación. El Ministerio de Transporte mediante resolución y teniendo en cuenta la clase de vehículo a despachar, la longitud de la ruta y el número de terminales en el recorrido, fijará las tasas de uso que deben cobrar los terminales de transporte terrestre, autorizados por este, a las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros usuarias de los mismos, la cual se compone de dos partes: una suma que se destinará al desarrollo de los programas atinentes a la seguridad definidos en el numeral 8 del artículo 2.2.1.4.10.4.1 del presente Decreto la cual será recaudada por los Terminales de Transporte y transferida íntegramente a la entidad administradora de los mencionados programas y la otra parte restante ingresará a la Empresa Terminal de Transporte”

Subsección 4 Art. 2.2.1.4.10.4.1 numeral 8: “ Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 y en consonancia con los programas de seguridad que implemente el Ministerio de Transporte, las empresas terminales de transporte en operación deberán disponer, dentro de las instalaciones físicas de cada terminal de transporte, los equipos, el personal idóneo y un área suficiente para efectuar exámenes médicos generales de aptitud física y practicar la prueba de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que estén próximos a ser despachados del respectivo terminal.”

Y la Resolución N° 2734 de 2018 “Por la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución 2222 del 21 de febrero de 2002 del Ministerio de Transporte”

2. PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRIA

Se cuenta con el personal idóneo y el área suficiente para realizar los exámenes médicos generales de aptitud física y para efectuar la prueba de alcoholimetría de los conductores que están próximos a ser despachados.

Se cuenta con el contrato de prestación de servicios de 4 auxiliares de enfermería que laboran en 3 turnos de 8 horas (De 6 am a 2 pm, de 2 pm a 10 pm y de 10 pm a 6 a.m.)

La prueba de alcoholimetría se le aplica al conductor que va a ser despachado. Por sistema de huella dactilar, se valida la identidad del conductor. El conductor procede a colocar el dedo con el cual quedo alimentada la base de datos. Se procede a realizar la prueba, solicitando al conductor que realice el sopló en el alcoholímetro con el instrumento adecuado.



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 art 2.2.1.4.10.4.1 numeral 8 y con el protocolo para la práctica de pruebas de alcoholimetría adoptado por la entidad.

COBRO DE TASAS DE USO- COBRO DE PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA

Revisados los reportes del Software Conduce en el módulo de consulta de los meses de junio a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023, evidenciamos que fueron vendidas las tasas de uso correspondientes y se evidencia el costo de la prueba de alcoholimetría realizada.

AÑO 2022					
	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Tasas vendidas	17.386	16.451	17.660	17.100	19.752
Total, tasas	486.012.200	461.676.500	497.065.800	479.240.000	558.026.000
Total, alcoholemia	80.569100	76.290.600	82.001.000	79.274800	91.624.400
Total	566.581.300	537.967.100	579.066.800	558.514.800	649.650.400

**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



COSTO PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA 2022: \$ 4.300

AÑO 2023				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Tasas vendidas	18.683	17.121	17.944	19.243
Total, tasas	580.368.500	530.897.900	558.677.400	601.873.800
Total, alcoholemia	96.958.900	90.253.500	94.329.900	101.062.500
Total	677.327.400	621.151.400	653.007.300	702.936.300

COSTO PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA 2023: \$ 4.900

La parte referente al cobro de la prueba de alcoholimetría es una parte de la tasa de uso que se destina para el desarrollo del Programa de Seguridad en la operación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 2001 art 12 y art. 13 numeral 8, Decreto 1079 de 2015 subsección 3 Art 2.2.1.4.10.3.2 y subsección 4 art. 2.2.1.4.10.4.1 numeral 8

Así mismo, el valor de la prueba se incrementó de acuerdo con el Índice de Precio al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior es decir 12.36%, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2222 de 2002 Art 2.del Ministerio de Transporte

Se anexan reportes de conduce. **(ANEXO 1)**

PROTOCOLO PARA REALIZAR PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA

Se evidencia la adopción del protocolo para la práctica de prueba de alcoholimetría;



TERMINAL METROPOLITANA
de Transporte de Barranquilla S.A.
VOY SEGURO. USO LA TERMINAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

**PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN
PROTOCOLO PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRIA**

1. OBJETO

Establecer criterios y el procedimiento a seguir para la realización de pruebas de alcohol en aliento tendientes a detectar el consumo de alcohol en los conductores al 100% de los conductores que despachados desde la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. garantizando que la medición del alcohol en aire espirado se realice bajo los criterios y procedimiento estandarizados y que los resultados sean confiables.

2. ALCANCE

Este protocolo está diseñado para aplicarlo al 100% de las mediciones que se realicen a los Conductores que están próximos a ser despachados de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A y aquellos que se realizan la prueba de alcoholemia en virtud de convenios empresariales y prestan sus servicios al transporte especial.

3. DEFINICIONES

- **PRUEBA DE ALCOHOLEMIA:** es un método de medición de la cantidad de alcohol en la sangre por medio el aire que exhalamos y que determina la cantidad de alcohol presente en nuestro cuerpo, a través del llamado alcohosensor.
- **AIRE ALVEOLAR:** aire contenido en los alveolos pulmonares donde ocurre el intercambio gaseoso entre la sangre y el gas contenido dentro de los alveolos.

Una vez se aplica la prueba según el protocolo de práctica adoptado en la entidad,

- ✓ Si el resultado es negativo, es decir, igual a 0.0 G/L se expiden 2 copias del certificado y se le entregan al conductor.
- ✓ Si el resultado es positivo es decir mayor a 0.00 G/L, se retiene al conductor en el lugar donde se realizó la prueba se le entrega un formato de encuesta que debe diligenciar y si este debe informar si solicita segunda prueba, la cual se debe realizar entre el minuto 3 y 10 siguientes a la primera prueba.

Si la diferencia entre las dos mediciones es mayor a 0,04 G/L, el resultado no es válido (es un ensayo no conforme) y es necesario iniciar un nuevo ciclo de medición, con dos nuevas mediciones.

- SI ES NEGATIVO: Se expiden las dos copias y se le entregan al conductor para que una sea revisada en el puesto de control de despachos y la segunda hará parte de los documentos del viaje.

- SI ES POSITIVO: Se le explica al conductor que no puede abandonar el recinto, se retiene la tasa de uso y se solicita su anulación, se notifica a la taquilla la suspensión del despacho de manera inmediata y se emite oficio para notificar a la empresa que se suspenden despachos del conductor hasta que la empresa informe de las medidas correctivas aplicadas.

Se evidencia informe consolidado de las pruebas realizadas del año 2022. En este informe se realiza la revisión de las pruebas y de los positivos, con el fin de verificar la aplicación del protocolo establecido y poder realizar el envío de los informes a las empresas de transporte respectivas

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



Consecutivo	Conduce	Fecha	Hora	Empresa	Placa	Num Int.	Cedula	Conductor	Tipo Vehiculo	Temp.	Resultado	Estado	Ori / Tra	Aprobo	Destino
128581	5311926	01/01/2022	06:08	ALMIRANTE PADILLA	XXB515	8050	72240333	JIGLER BALDOMERO OROZCO CA	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	DIBULLA
128582	5311927	01/01/2022	06:09	COOTRAGUA LTDA	XVW424	6034	91043847	ARIEL RAMIREZ	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	CARTAGENA
128583	5311928	01/01/2022	06:26	EXPRESO DEL SOL SAS	KSP858	7707	17294227	OMAR EDILSON DIAZ TABARES	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128584	5311929	01/01/2022	06:28	COOTRAGUA LTDA	SOQ370	6448	72206337	NAHUM ENRIQUE ORELLANO INS	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	MAICAO
128585	5311930	01/01/2022	06:32	TRANSP LA VELOZ	SXS095	798	72190778	JOSE FALLAS	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128586	5311931	01/01/2022	06:37	TORCOROMA	TRH206	3390	72341390	JORGE DURAN	C	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SINCELEJO
128587	5311932	01/01/2022	06:44	COOTRAGUA LTDA	STR719	7617	1143125701	JORGE DIAZ BARRAZA	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	MAICAO
128588	5311933	01/01/2022	06:47	COOTRAGUA LTDA	SOP204	3225	1048209266	JOSSIMAR JOSE SANABRIA ARIZA	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	CARTAGENA
128589	5311934	01/01/2022	06:48	EXPRESO DEL SOL SAS	KSP802	7710	1090418529	ENDER JAIMES ACEVEDO	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128590	5311935	01/01/2022	06:53	TRANSP LA VELOZ	SPV396	776	85450075	JUAQUIN CANTILLO	MB	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128591	5311936	01/01/2022	06:54	TORCOROMA	SMH033	7350	15041574	EUSEBIO RAFAEL SANTOS CARAB	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SINCELEJO
128592	5311937	01/01/2022	07:00	COTRACOSTA	SEL113	5102	15441173	DIEGO ALVAREZ	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	VALLEDUPAR
128593	5311938	01/01/2022	07:10	TRANSP LA VELOZ	TDX697	784	72429290	HUMBERTO GALVIZ	MB	36	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128594	5311939	01/01/2022	07:13	EXPRESO DEL SOL SAS	KSP803	7704	72335804	ANDY ANTONIO BETANCOURT HI	A	36.3	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128595	5311940	01/01/2022	07:15	TRANSP LA VELOZ	TVD134	762	16688661	HECTOR RIVERA GORDILLO	BA	36.2	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128596	5311941	01/01/2022	07:17	ALMIRANTE PADILLA	UFU942	7723	3106397	ELIO FRANCISCO RAMIREZ LEON	A	36.2	0,00	Revisado	O	Si	DIBULLA
128597	5311942	01/01/2022	07:18	ALMIRANTE PADILLA	XXA951	6836	1048222801	JOSE LUIS PEÑA ALTAMAR	A	36.3	0,00	Revisado	O	Si	DIBULLA
128598	5311943	01/01/2022	07:22	COOTRAGUA LTDA	SOO248	3268	8639077	JOSE LUIS BALLEJAS	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA
128599	5311944	01/01/2022	07:30	EXPRESO DEL SOL SAS	KSP855	7717	8778488	CARLOS JAVIER MEZA HOYOS	A	36.0	0,00	Revisado	O	Si	SANTAMARTA

Se evidencia informe consolidado de los casos positivos detectados. Se evidencia el resultado de la primera prueba y el resultado de la segunda prueba aplicada, en cumplimiento del protocolo adoptado por la entidad.

ITEM	FECHA	EMPRESA	NOMBRE DE CONDUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONDUCTOR (C.C.)	RESULTADO PRUEBA No 1	RESULTADO PRUEBA No 2
1	#####	TRANSP LA VELOZ	PABLO JOSE VERGARA MENDOZA	72428785	0,17	0,14
2	#####	COOTRAGUA LTDA	ANDRES FELIPE GUIMERO ZABALETA	1140857202	0,11	0,07
3	#####	ALMIRANTE PADILLA	DIEGO GOMEZ	1006779078	0,56	0,43
4	#####	EXPRESO BRASILIA S	CECILIO SAAVEDRA VELANDIA	5638400	0,12	0,10
5	#####	EXPRESO DEL SOL SA	OMAR EDILSON DIAZ TABARES	17294227	0,06	0,06
6	#####	EXPRESO BRASILIA S	ARTURO ELIECER FLOREZ SANCHEZ	72358304	0,11	0,08
7	#####	EXPRESO BRASILIA S	LUIS CARLOS ESTRADA OSPINO	15209357	0,08	0,06
8	#####	EXPRESO BRASILIA S	LUIS MANCILLA	1127343366	0,39	0,32
9	#####	EXPRESO BRASILIA S	MILLER RINCON CAMARGO	1096688393	0,21	0,20
10	#####	EXPRESO BRASILIA S	CARLOS CASTRILLON	10276288	0,40	0,32
11	#####	COOTRANSBOL LTDA	JEFFERSON DAMIAN ACOSTA CACERES	1096677193	0,19	0,17
12	#####	COOTRACEGUA	RAMON ARTURO HERRERA PEÑA	72193650	0,34	0,31
13	#####	EXPRESO BRASILIA S	ANDRES GUZMAN	1042430785	0,44	0,44
14	#####	EXPRESO DEL SOL SA	ANDY ANTONIO BETANCOURT HERNANDEZ	72335804	0,16	0,16
15	#####	ALMIRANTE PADILLA	WILLIAM HERRERA	91238667	0,16	0,14
16	#####	TORCOROMA	JOSE ALFREDO LAZARO MENDOZA	92259520	0,31	0,27
17	#####	COOTRAGUA LTDA	JULIO ZABALA	91287147	0,08	0,08
18	#####	TORCOROMA	ARLEX DE JESUS ALVAREZ ARRIETA	92544035	0,45	0,31
19	#####	COOTRAGUA LTDA	NAHUM ENRIQUE ORELLANO INSIGNARES	72206337	0,34	0,32
20	#####	COPETRA	FABIAN ALEXIS ARAQUE SERRANO	1038753811	0,19	0,15
21	#####	EXPRESO BRASILIA S	AUGUSTO CESAR NAJERA MEJIA	1042425661	0,11	0,09
22	#####	UNITRANSCO SA	JOHAN JACOME	72233558	0,09	0,08
23	#####	UNITRANSCO SA	CESAR AUGUSTO PEÑARANDA PADILLA	9328848	0,29	0,28
24	#####	EXPRESO BRASILIA S	JEAN TEJEDA LOPEZ	72054002	0,29	0,27
25	#####	EXPRESO BRASILIA S	ORLANDO VARGAS SILVA	7228420	0,11	
26	#####	BERLITUR SAS	JOSE ALEJANDRO CABARCAS GUERRERO	73158013	0,12	
27	#####	EXPRESO BRASILIA S	EDGAR GUEVARA RIVERA	72185830	0,52	
28	#####	TORCOROMA	JOSE ALFREDO LAZARO MENDOZA	92259520	0,09	0,07
29	#####	EXPRESO BRASILIA S	MIGUEL GONZALEZ	1096652283	0,09	0,09
30	#####	COOTRAGUA LTDA	MAR ZABALETA TORRES	72341390	0,35	0,31

> **POSITIVOS (2)** +

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



Se evidencian oficios de la vigencia 2022 donde se notifican a las empresas los positivos encontrados. A las cuales se les aplicó la segunda prueba de alcoholimetría y el resultado entre las dos pruebas fue mayor que 0.04 G/L

Señores
Brasilia
traficobaq@expresobrasilia.com
lnader@expresobrasilia.com
E.S.D.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día de hoy siendo las **16:17** se acercó el señor **JUA LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.108.831.482** al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado por **BRASILIA** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - MEDELLIN** en el vehículo de placas **WEM 114 INTERNO 7710** arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que se realizó el protocolo establecido para estos casos en intervalos de tiempo de 10 minutos, el resultado siguió registrando positivo, lo que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Además, hemos procedido a realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **BRASILIA** nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

La tasa de uso No. **5455109** ha sido anulada y se realizó la devolución del dinero de manera inmediata.

Los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.25 g/l
Prueba No. 2: 0.25 g/l

Es importante recalcar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Se adjuntan copia de los certificados de las pruebas.



Recibiremos notificaciones al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co.

Señores
COOTRACOSTA
transporte.cotracostra@hotmail.com
E.S.D.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día de hoy siendo las **05:41 AM** se acercó el señor **JAIR PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.631.640** al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado por **COOTRACOSTA** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - VALLEDUPAR** en el vehículo de placas **TAU 626 INTERNO 9005** arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que se realizó el protocolo establecido para estos casos en intervalos de tiempo de 10 minutos, el resultado siguió registrando positivo, lo que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Además, hemos procedido a realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **COOTRACOSTA** nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

La tasa de uso No. **5454764** ha sido anulada y se realizó la devolución del dinero de manera inmediata.

Los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.13 g/l
Prueba No. 2: 0.12 g/l

Es importante recalcar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Se adjuntan copia de los certificados de las pruebas.



INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



Señores
BRASILIA
traficobaq@expresobrasilia.com
lnader@expresobrasilia.com
E.S.D.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día de hoy siendo las **02:34 AM** se acercó el señor **JOSE PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.245.758** al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado por **BRASILIA** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - VALLEDUPAR** en el vehículo de placas **WEO 003 INTERNO 7479** arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que se realizó el protocolo establecido para estos casos en intervalos de tiempo de 10 minutos, el resultado siguió registrando positivo, lo que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Además, hemos procedido a realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **BRASILIA** nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

Los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.12 g/l
Prueba No. 2: 0.11 g/l

Es importante recalcar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Se adjuntan copia de los certificados de las pruebas.



11890-508-002-2022
Soledad, 01 de septiembre del 2022

Señores
COTRACOSTA
Transporte.cotracoosta@hotmail.com
E.S.D.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día de hoy siendo las **06:40 PM** se acercó el señor **JOSE GREGORIO MENDOZA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.045.754.726** al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado por **COTRACOSTA** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - FUNDACION** en el vehículo de placas **YCK044 INTERNO 4190** arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que se realizó el protocolo establecido para estos casos en intervalos de tiempo de 10 minutos, el resultado siguió registrando positivo, lo que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Además, hemos procedido a realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **COTRACOSTA** nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

La tasa de uso No. **5449498** ha sido anulada y se realizó la devolución del dinero de

Los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.30 g/l
Prueba No. 2: 0.27 g/l



ST VIGILADO
SuperTransporte
Carretera 14 # 54-186 Módulo D 1er piso - Tel
www.tbq.com.co - contact
NIT 890.106.084-4 - Sc

Recibido.
@ 1-09-2022
07:56 pm

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



Se evidencian oficios de la vigencia 2023 donde se notifican a las empresas los positivos encontrados. A las cuales se les aplicó la segunda prueba de alcoholimetría y el resultado entre las dos pruebas fue mayor que 0.04 G/L

TTBAQ-SOP-0327-2023
Soledad, 26 de marzo del 2023

Señores
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
exalpa@hotmail.com

E.S.M.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día 25 de marzo siendo las 16:49 se acercó el señor **JUAN GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.202.857 (conductor) al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - CARTAGENA** en el vehículo de placas **SZV 240**, número interno 8140, arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que, se realizó el protocolo establecido para estos casos y luego de 2 pruebas en intervalos de tiempos 10 minutos, el resultado siguió registrando positivo, situación que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Por lo cual, hemos procedido a:

- Realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

- Anular la tasa de uso No. **5572085** y realizar la devolución del dinero de manera inmediata.

Asimismo, informamos que, los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.13 g/l
Prueba No. 2: 0.11 g/l

Es importante anotar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Adjunto: Anexo 1 (Copia del certificado de la prueba de alcoholemia)

Recibiremos notificaciones al correo electrónico
ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co.

Atentamente,

TTBAQ-SOP-0328-2023
Soledad, 26 de marzo del 2023

Señores
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
TAQUILLA EN LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA.

E.S.M.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día 26 de marzo siendo las 23:50 se acercó el señor **IVAN ARIAS ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.279.774 (conductor) al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - MAICAO** en el vehículo de placas **SBL 021**, número interno 6823, arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que, el conductor no realizó la segunda prueba de alcoholemia, como lo establece el protocolo para estos casos.

Por lo cual, hemos procedido a:

- Realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

- Anular la tasa de uso No. **5572830** y realizar la devolución del dinero de manera inmediata.

Asimismo, informamos que, los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.38 g/l
Prueba No. 2: Evade Prueba

Es importante anotar, que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Adjunto: Anexo 1 (Copia del certificado de la prueba de alcoholemia)

Recibiremos notificaciones al correo electrónico
ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co.

Atentamente,

ROSMERY DOÑADO ARRAUT
Subgerente Operativa (E)

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



TBAQ-SOP-236-2023
Soledad, 28 de marzo del 2023

Señores
COMPANIA LIBERTADOR S.A. - COLIBERTADOR S.A.
Atn: JOSE RAMÓN COBOS CASTRO
cobos@terminalmetropolitana.com
informacion@terminalmetropolitana.com

E.S.M.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día 28 de marzo siendo las 06:35 se acercó el señor **CAMELO RONDON RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.453.318 (conductor) al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado **COMPANIA LIBERTADOR S.A. - COLIBERTADOR S.A.** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - FUNDACION** en el vehículo de placas **SORS42**, numero interno **3184**, arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que, se realizó el protocolo establecido para estos casos y luego de 2 pruebas en intervalos de tiempos 5 minutos, el resultado siguió registrando positivo, situación que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Por lo cual, hemos procedido a:

- Realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **COMPANIA LIBERTADOR S.A. - COLIBERTADOR S.A.** nos informe el procedimiento que se realizó una vez

TBAQ-SOP-236-2023

Soledad, 01 marzo del 2023

Señores
Expreso del sol
Taquilla en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla

E.S.M.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día de hoy siendo las **07:29** am se acercó el señor **ABAD AYALA CANO** identificado con cedula de ciudadanía **8801307** (conductor 1) al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado **EXPRESO DEL SOL** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA - SANTA MARTA** en el vehículo de placas **KSP 850 INTERNO 7714** arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que se realizó el protocolo establecido para estos casos y luego de 2 pruebas en intervalos de tiempo de 10 minutos, el resultado siguió registrando positivo, lo que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Además, hemos procedido a realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **EXPRESO DEL SOL**, nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

- Anular la tasa de uso No. **5573497** y realizar la devolución del dinero de manera inmediata.

Asimismo, informamos que, los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.17 g/l
Prueba No. 2: 0.16 g/l

Es importante anotar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Adjunto: Anexo 1. (Copias de Resultado de Alcoholimetría No. 5577735)
Anexo 2. (Copias de Resultado de Alcoholimetría No. 5577736)

Recibiremos notificaciones al correo electrónico
ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co.

Atentamente,

La tasa de uso No. 5557205 ha sido anulada y se realizó la devolución del dinero de manera inmediata.

Los resultados registrados en las pruebas realizadas fueron:

Prueba No. 1: 0.13 g/l
Prueba No. 2: 0.11 g/l

Es importante recalcar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Se adjuntan copia de los certificados de las pruebas.

Recibiremos notificaciones al correo electrónico
ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co.

Atentamente,

LILIANA ROSALES DOMINGUEZ
Subgerente Operativo

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



TTBAQ-SOP-255-2023

Soledad, 05 marzo del 2023

Señores
Expreso Brasilia S.A.
Taquilla en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla
E.S.M.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día de hoy siendo las **05:55** am se acercó el señor William Ivan Ayala identificado con cedula de ciudadanía N.80147542 (conductor 2) al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado **EXPRESO Brasilia** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA – BOGOTA** en el vehículo de placas **WEO 343 INTERNO 7935** arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que se realizó el protocolo establecido para estos casos y luego de 2 pruebas en intervalos de tiempo de 5 minutos, el resultado siguió siendo positivo, lo que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Además, hemos procedido a realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que

TTBAQ-SOP-319-2023

Soledad, 21 marzo del 2023

Señores
Expreso ALMIRANTE PADILLA
Taquilla en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla
E.S.M.

ASUNTO: NOTIFICACION RESULTADO POSITIVO EN PRUEBA DE ALCOHOLEMIA.

Cordial saludo.

En el marco del programa de seguridad en la operación que se realiza en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. estamos comprometidos con todas las actividades propias del programa y que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en la Resolución 2222 del 2002 emitida por el Ministerio de Transportes y en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Por lo anterior, la Terminal realiza pruebas de alcoholemia al 100% de los conductores que están próximos a ser despachados en las rutas programadas y que están legalmente autorizadas a cada una de las empresas que operan en Barranquilla.

El día de hoy siendo las **9:46** am se acercó el señor JULIO CESAR DEL VALLE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía N. 12637209 al sitio que la Terminal ha dispuesto para estas pruebas, el cual había sido programado por **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA** para cubrir la ruta **BARRANQUILLA – CARTAGENA** en el vehículo de placas **SJL 170, interno N. 6893** arrojando un resultado positivo.

Es importante mencionar que se realizó el protocolo establecido para estos casos y luego de 2 pruebas en intervalos de tiempo de 5 minutos, el resultado siguió siendo positivo, lo que impide que se autorice el despacho con este conductor.

Además, hemos procedido a realizar el bloqueo preventivo del conductor hasta que **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA**, nos informe el procedimiento que se realizó una vez fueron notificados del presente oficio y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

La tasa de uso No. 5559489 ha sido anulada y se realizó la devolución del dinero de manera inmediata.

Los resultados registrados en las pruebas realizados fueron:

Prueba No. 1: 0.18g/l
Prueba No. 2: 0.18 g/l

Es importante recalcar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Se adjuntan copia de los certificados de las pruebas.

Recibiremos notificaciones al correo electrónico
ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co.

Atentamente,

LILIANA ROSALES DOMINGUEZ
Subgerente Operativa

La tasa de uso No. 5569365 ha sido anulada y se realizó la devolución del dinero de manera inmediata.

Los resultados registrados en las pruebas realizados fueron:

Prueba No. 1: 0.66g/l
Prueba No. 2: 0.65g/l

Es importante recalcar que, en cumplimiento de los propósitos del programa de seguridad en la operación y de acuerdo con lo establecido en el protocolo de la entidad para estos casos, se considera positivo todos los resultados mayores a 0.00 g/l.

Se adjuntan copia de los certificados de las pruebas.

Recibiremos notificaciones al correo electrónico
ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co.

Atentamente,

LILIANA ROSALES DOMINGUEZ
Subgerente Operativo

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



Durante la vigencia 2022, se evidencia consolidado de pruebas realizadas por empresas:

Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
COLIBERTADOR SA	ABEL PUELLO CASTILLO	29	0	29
	AGUSTIN PEREZ	41	0	41
	ALEX BLANCO	42	0	42
	ALFONSO HERNANDEZ	41	0	41
	ALFONSO MANTILLA VARGAS	31	0	31
	ALFONSO JOSE GREGORIO LOBO MARTINEZ	27	0	27
	ALFONSO TOVAR ORDOEZ	46	0	46
	ALFONSO VALDEZ OSPINO	23	0	23
	ALVARO ROMERO VILLEGAS	31	0	31
	ANDRES GUZMAN PINTO	29	0	29
	ANGEL PALACIO	9	0	9
	ARISTIDES SEGUNDO RUA MORENO	12	0	12
	ARTURO GOMEZ	44	0	44
	CARLOS ANDRADE	9	0	9
	CARLOS CESAR CERVANTES PRIETO	47	0	47
	CARLOS GONZALES MANGA	30	0	30
	CARLOS NORIEGA	40	0	40
	CRISTIAN ANDRES COVILLA BOLAOS	1	0	1
	DAIRO ZAMBRANO MENDOZA	39	0	39
	DANIEL AGUSTIN CESPEDES VEGA	19	0	19
	DANIEL DAVID MARMOL MARANON	45	0	45
	DAVID BLANCO ABRIL	2	0	2
	DEIMER MERCADO	33	0	33
	DIEGO A SIERRA P	5	0	5
	EDGAR LEANDRO SANTANDER QUINTERO	22	0	22
	EDGARDO RAMIREZ	25	0	25
	EDINSON AVILEZ MEDINA	37	0	37
	EDUAR CALA OSORIO	26	0	26
	EDUARDO DE JESUS MEZA DE LEON	31	0	31
	EDWIN ABAD PADILLA CORREA	38	0	38
	EDWIN HENRIQUE SOLANO SANJUAN	18	0	18
	EFRAIN SALAS RAMIREZ	11	0	11

Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
COPETRAN	ABEDULIO JIMENEZ	7	0	7
	ABELARDO MARTINEZ SIERRA	2	0	2
	ADIOLFO MATEUS	3	0	3
	ADOLFO TORRES	2	0	2
	ADRIAN GARCIA HERNANDEZ	1	0	1
	AGUSTIN PEDROZO SARABIA	4	0	4
	ALBEIRO RAMIREZ	3	0	3
	ALDEMAR ALARCON RODRIGEZ	1	0	1
	ALEJANDRO RIANO	1	0	1
	ALEX BEDOYA ZULETA	1	0	1
	ALEX ALVAREZ	3	0	3
	ALEXANDER BAYONA CHARRIS	4	0	4
	ALEXANDER RODRIGUEZ ORDUZ	1	0	1
	ALEXANDER LANDINEZ	2	0	2
	ALEXANDER QUIONES SILVA	4	0	4
	ALEXANDER VELANDIA	4	0	4
	ALEXE LEON	5	0	5
	ALFONSO DUARTE ZARATE	1	0	1
	ALFREDO CASTELLANOS CHAPA	3	0	3
	ALFREDO NARANJO	1	0	1
	ALIRIO VALDERRAMA	4	0	4
	ALIRIO MONTANEZ	2	0	2
	ALIRIO SALAMANCA	1	0	1
	ALONSO GOMEZ	4	0	4
	ALONSO OTERO	1	0	1
	ALONSO RUEDA RINCON	5	0	5
	ALVARO FIGUEROA SOLANO	4	0	4
	ALVARO VILLAMIL	3	0	3
	ALVARO NORIEGA PRADA	5	0	5
	ALVARO PINTO DELGADO	3	0	3
	ALVEIRO CORZO JIMENEZ	5	0	5
	AMAURY PINEDA	5	0	5

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
COTRACOSTA	ADENOIDE SIERRA LONDOO	4	0	4
	AROLD J OCHOA VILLEGA	5	0	5
	BRAYAN BARROS	3	0	3
	CARLOS GRANADILLO GUERRA	11	0	11
	DAIRO DONALDO DELPORTILLO HERRERA	1	0	1
	DAIVER MUÑOZ	7	0	7
	DAMIAN SERRANO	2	0	2
	DEIMER DANIEL DURAN RIOS	9	0	9
	EDER MANUEL AREVALO PALOMINO	2	0	2
	ELDER BARROS	10	0	10
	ENRIQUE JAIME BAYONA	15	0	15
	ERICK JOSE FUENTES VILORIA	10	0	10
	EVEDAUTH REDONDO	1	0	1
	FERNANDO MARTINEZ	13	0	13
	GEOVANI GUERERO ATENCIO	1	0	1
	GILLERMO SEGUNDO NIEVES MALDONADO	8	0	8
	JAIME AMARIS	11	0	11
	JAIR PEREZ	4	1	5
	JAIRO RUGE DAZA	15	0	15
	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	3	0	3
	JORGE VASQUEZ P	8	0	8
	JOSE PERLAZA	13	0	13
	JOSE ALBERTO VILLEGAS CEQUEIRA	6	0	6
	JOSE DARIO VERGARA PINEDA	1	0	1
	JOSE GREGORIO GUERRERO	2	0	2
	JOSE GREGORIO MENDOZA GOMEZ	1	1	2
	JOSE PINTO	12	0	12
	JUAN PLATA JIMENEZ	14	0	14
	LEONARDO SANCHEZ MUÑOZ	12	0	12
	LEONARDO SANTIAGO	1	0	1
	LUIS ACUNA	15	0	15
	LUIS EDUARDO ARIAS SALOME	8	0	8
	LUIS MOJEL SUAREZ AVENADO	6	0	6

Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
EXPRESO BRASILIA SA	ABELARDO NIÑO JAIMES	8	0	8
	ABRAHAM BENAVIDES ABRIL	2	0	2
	ABRAHAM GOMEZ VERGARA	8	0	8
	ADOLFO MARTINEZ POPAYAN	4	0	4
	ADOLFO PRADA VARGAS	2	0	2
	ADRIAN IZQUIERDO BURBANO	4	0	4
	ADRIANO CONTRERAS CASTAÑO	11	0	11
	AIDER RANGEL	5	0	5
	ALBERTO MURILLO	1	0	1
	ALBERTO BERNAL	1	0	1
	ALCIDES ACEVEDO	4	0	4
	ALEJANDRO DELGADO	7	0	7
	ALEX MADERO	4	0	4
	ALEX OCAMPO	8	0	8
	ALEX SALAZAR MUNERA	4	0	4
	ALEXANDER RANGEL VARGAS	3	0	3
	ALEXANDER RUEDA CAMELO	5	0	5
	ALEXANDER ARANGO	4	0	4
	ALEXANDER JOSE CUELLO BAQUERO	8	0	8
	ALEXANDER MANTILLA	5	0	5
	ALEXANDER MORALES	2	0	2
	ALEXANDER MOSQUERA	1	0	1
	ALEXANDER RIOS	6	0	6
	ALEXANDER VENECIA RODRIGUEZ	3	0	3
	ALEXIS JIMENEZ ARRIETA	1	0	1
	ALFONSO ALMEIDA DUARTE	9	0	9
	ALFONSO JIMENEZ	4	0	4
	ALFREDITH LENIN BOLANO BARRERA	4	0	4
	ALIRIO ARDILA	6	0	6
	ALVARO BARRANGAN	7	0	7
	ALVARO ROBLES	11	0	11
	ALVARO DIAZ	12	0	12
	ALVARO SUAREZ	4	0	4

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



Durante la vigencia 2023, se evidencia consolidado de pruebas realizadas por empresas:

ANEXO

Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
ALMIRANTE PADILLA	ABAD AYALA CANO	2	0	2
	ALEN ENRIQUE CARBONÓ BARROS	15	0	15
	ALEXIS SIERRA	11	0	11
	EDUARDO BARRETO	1	0	1
	ELI MANUEL MARTINEZ	12	0	12
	ELIO FRANCISCO RAMREZ LEÓN	11	0	11
	ELKIN CARO	19	0	19
	ESNEIDER MATEO GONZALEZ POLO	8	0	8
	EVJET LOPEZ	16	0	16
	FERNANDO DÍAZ	13	0	13
	FRANCISCO CASTELLAR LAMBRANO	13	0	13
	FREDY ARDILA	7	0	7
	GREGORIO CURVELO	2	0	2
	HENRY ALFONSO RAMIREZ BOLIVAR	11	0	11
	IVAN ARIAS ORTIZ	11	1	12
	IVAN C BUITRAGO HOYOS	3	0	3
	JAIER MANUEL BERTEL MORELO	16	0	16
	JAIRO ENRIQUE TORRES MARRUGO	12	0	12
	JAIRO LAMBIS	6	0	6
	JHON ALCAZAR	3	0	3
	JHON CARVAJAL	3	0	3
	JHON SARMIENTO	5	0	5
	JIGLER BALDOMERO OROZCO CABRERA	12	0	12
	JIMMI PINTO	2	0	2
	JORGE MENDOZA IGLESIAS	9	0	9
	JORGE TORRES	8	0	8
	JOSE ANTONIO MONTERROZA VILLEGAS	8	0	8
	JOSE LUIS BECERRA CERA	8	0	8
	JOSE MARIA OSPINO SALAZAR	23	0	23
	JUAN CAMILO BAEZ GALLEGO	25	0	25
	JUAN GARCIA	9	1	10
	JULIO CESAR DEL VALLE ALVAREZ	17	1	18
	LEONARDO BLANCO	19	0	19
	LUIS ALBERTO PARODY PEREZ	14	0	14
	LUIS ARMANDO ARIAS VARGAS	7	0	7

ANEXO

Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
COLIBERTADOR SAJ	ABEL PUELLO CASTILLO	36	0	36
	AGUSTIN PEREZ	44	0	44
	ALAIN JOSE YEPES RAMOS	44	0	44
	ALBEIRO SANTOS LAZO	29	0	29
	ALEXANDER CANTILLO GUERRERO	39	0	39
	ALFONSO HERNANDEZ	40	0	40
	ALFONSO MANTILLA VARGAS	33	0	33
	ALFONSO TOVAR ORDOEZ	51	0	51
	ALFONSO VALDEZ OSPINO	44	0	44
	ANDRES GUZMAN PINTO	42	0	42
	ANGEL EDUARDO YEPEZ SANTACRUZ	49	0	49
	ANGEL PALACIO	9	0	9
	ANUAR DAVID CASTILLO OSPINO	31	0	31
	ARISTIDES SEGUNDO RUIA MORENO	10	0	10
	ARTURO GOMEZ	22	0	22
	CAMILLO RONDON RUEDA	14	1	15
	CARLOS ANDRADE	5	0	5
	CARLOS CESAR CERVANTES PRIETO	40	0	40
	CARLOS MANUEL MARIMON GARCIA	2	0	2
	DAIRO ZAMBRANO MENDOZA	33	0	33
	DANIEL AGUSTIN CESPEDES VEGA	32	0	32
	DANIEL ALBERTO DE LOS REYES TORRES	22	0	22
	DANIEL DAVID MARMOL MARANON	38	0	38
	DANNY JESUS TORRES CASTRO	46	0	46
	DEIMER MERCADO	40	0	40
	EDGAR LEANDRO SANTANDER QUINTERO	28	0	28
	EDGARDO RAMIREZ	20	0	20
	EDINSON AVILEZ MEDINA	16	0	16
	EDINSON CUISMAN CAHUANA	43	0	43
	EDISON ARNULFO BARON ESCOBAR	39	0	39
	EDUAR CALA OGORIO	22	0	22
	EDUAR ALEXANDER GUTIERREZ LOPEZ	33	0	33
	EDUARDO DE JESUS MEZA DE LEON	29	0	29
	EDUARDO HERNANDEZ	14	0	14
	EDUTH JIMENEZ	8	0	8

INFORME DE AUDITORIA CONTROL INTERNO



ANEXO

Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
EXPRESO BRASILIA SA	ABELARDO NIÑO JAIMES	6	0	6
	ABRAHAM BENAVIDES ABRIL	8	0	8
	ABRAHAM GOMEZ VERGARA	6	0	6
	ADAY RICARDO ARRIETA	14	0	14
	ADOLFO MARTINEZ POPAYAN	2	0	2
	ADRIAN IZQUIERDO BURBANO	4	0	4
	ADRIANO CONTRERAS CASTAÑO	3	0	3
	AIDER RANGEL	9	0	9
	ALBERTH MENDEZ	17	0	17
	ALBERTO MURILLO	3	0	3
	ALBERTO BERNAL	2	0	2
	ALCIDES ACEVEDO	6	0	6
	ALEJANDRO DELGADO	6	0	6
	ALEJANDRO ARRIETA BENITEZ	4	0	4
	ALEX OCAÑO	9	0	9
	ALEX SALAZAR MUNERA	5	0	5
	ALEXANDER RANGEL VARGAS	6	0	6
	ALEXANDER RUEDA CAMELO	5	0	5
	ALEXANDER TABOADA ROMO	6	0	6
	ALEXANDER ARANGO	9	0	9
	ALEXANDER JOSE CUELLO BAQUERO	12	0	12
	ALEXANDER LEON	1	0	1
	ALEXANDER MANTILLA	4	0	4
	ALEXANDER MOSQUERA	12	0	12
	ALEXANDER RIOS	6	0	6
	ALEXANDER VENECIA RODRIGUEZ	11	0	11
	ALEXIS JIMENEZ ARRIETA	5	0	5
	ALFONSO ALMEIDA DUARTE	13	0	13
	ALFONSO JIMENEZ	10	0	10
	ALFREDITH LENIN BOLAÑO BARRERA	9	0	9
	ALFREDO GARCIA	5	0	5
	ALFREDO REYES	11	0	11
	ALIRIO ARDILA	2	0	2
	ALVARO BARRANGAN	4	0	4
	ALVARO ROBLES	9	0	9

ANEXO

Empresa	Conductor	Resultado negativo	Resultado positivo	Total de pruebas realizadas
TORCOROMA	ALBEIRO ORTEGA MARTINEZ	12	0	12
	ALBERTO TAMARA SIERRA	6	0	6
	ALDRIS HERRERA CONTRERAS	1	0	1
	ALEX FERNANDO SANCHEZ PEÑA	6	0	6
	ALVARO NAVARRO URIETA	12	0	12
	ALVARO GOMEZ	2	0	2
	ANDERSON CORTEZ	3	0	3
	ANDY JAIR GUTIERREZ AGUILAR	13	0	13
	ANTONY VILLALOBO MARTINEZ	13	0	13
	ARLEX DE JESUS ALVAREZ ARRIETA	7	0	7
	BIBER MEJIA TOVAR	5	0	5
	CARLOS ALBERTO SERRANO SUAREZ	2	0	2
	CARLOS CESAR BUELVAS LOBO	3	0	3
	CARLOS IVAN BUITRAGO CASTILLA	10	0	10
	CARLOS JOSE CASTAÑO BARRIOS	8	0	8
	CARLOS WILSON CORREA BAUTISTA	12	0	12
	CARMELO ANAYA ARROYO	10	0	10
	CESAR TULIO MENDOZA VEGA	7	0	7
	DAGOBERTO JOSE ARRIETA MARQUEZ	10	0	10
	DERNIO GUTIERREZ	14	0	14
	DIEGO VILLADIEGO	13	0	13
	EDER UPARELA	11	0	11
	EDGAR A CAMACHO ROZO	15	0	15
	EDGAR MALDONADO S	8	0	8
	EDGARDO ACOSTA	15	0	15
	EDWIN ARROYAVE	5	0	5
	EDWIN RUIZ SOLANO	10	0	10
	EDWIN ANDRES URIBE CORREA	2	0	2
	ELIECER SCHIMLBACH	10	0	10
	ELKIN MOLINA	9	0	9
	EUSEBIO RAFAEL SANTOS CARABALLO	2	0	2
	FORNARI LOBO	9	0	9
	GENZ BELTRAN SIERRA	13	0	13
	GERARDO AVILIEZ	5	0	5
	GERARDO CUELLO MERCADO	2	0	2

La subgerencia operativa realiza control mediante la verificación en el sistema de los casos positivos, relacionado con:

1. En caso de salir positivo el resultado, se haya practicado la segunda prueba para su confirmación.
2. Su seguro y oportuno reporte a la empresa correspondiente sobre la detección de pruebas positiva, a.

3. EXAMENES MÉDICOS DE APTITUD FÍSICA

Para la realización de los exámenes médicos se cuenta con una empresa contratista que apoya con el servicio de un médico, el cual realiza exámenes 4 veces al mes 1 vez por semana-. Se realiza exámenes de laboratorio de vista, oído y ergonomía.

- ✓ Durante la vigencia 2022, para el segundo semestre se evidencia según los registros fotográficos y planillas verificadas la realización de exámenes médicos de aptitud física en las siguientes fechas:

15 de junio de 2022, 30 de julio de 2022, 19, 31 de agosto de 2022, 29 de septiembre de 2022, 13 de octubre de 2022, 29 nov de 2022

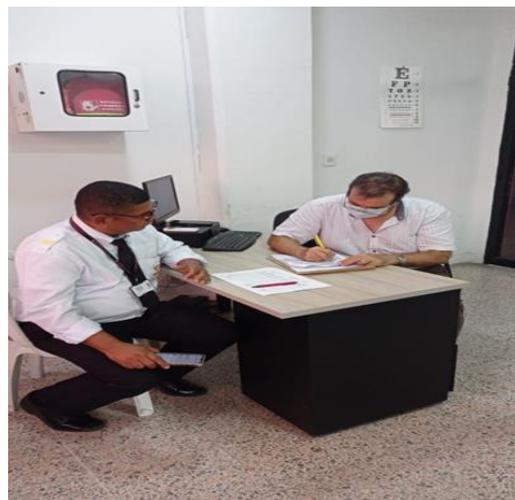
- ✓ Durante el primer cuatrimestre de 2023, se evidencia según los registros fotográficos y planillas verificadas la realización de exámenes médicos de aptitud física en las siguientes fechas:

Enero 31 de 2023, febrero 16 de 2023, 21 y 22 de marzo de 2023, 9 de mayo de 2023. 5,18 y 27 de abril de 2023.

Registro fotográfico de exámenes médicos 29 de septiembre de 2022



**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



4. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN: SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Para la realización de campañas de socialización y sensibilización se cuenta con el personal la subgerencia operativa, con el apoyo de la empresa AMI (Asistencia médica Inmediata), la cual en ocasiones presta sus servicios para la realización de algunas campañas de prevención.

Se evidencia durante la vigencia 2022, según los registro fotográfico y registro de asistencia campañas de prevención en cuanto a la socialización y sensibilización en los siguientes contenidos:

Campaña sobre hábitos saludables: 4 de noviembre de 2022





Campaña sobre Lenguaje de Señas



Campaña sobre prevención de enfermedades



Campaña participa completa y gana: Realizada entre los meses de octubre a noviembre de 2022

Esta campaña se realizó con el fin de desarrollar actividades enfocadas en el Programa de seguridad en la operación relacionadas con:

- Campaña de alimentación saludable
- Examen de actitud física
- Revisión de elementos básicos de seguridad vial
- Actualización de datos personales
- Campaña de salud del mes
- Pausas activas

En esta campaña, los conductores fueron motivados a participar en cada una de las actividades programadas, en donde recibieron bonos de regalo y premios.

»» PARTICIPA COMPLETA Y GANA ¡BONOS DE REGALO!

- 

1 Campaña Alimentación saludable
- 

2 Exámen de actitud física
- 

3 Revisión de elementos básicos de seguridad vial
- 

4 Pega en el bus el sticker de la Campaña "AHORA ES EL MOMENTO"
- 

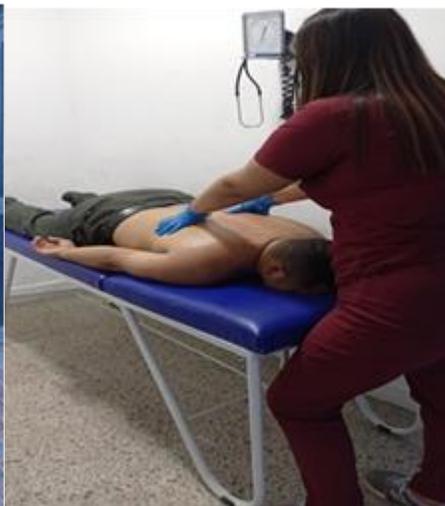
5 Actualiza tus datos personales
- 

6 Campaña de salud del mes
- 

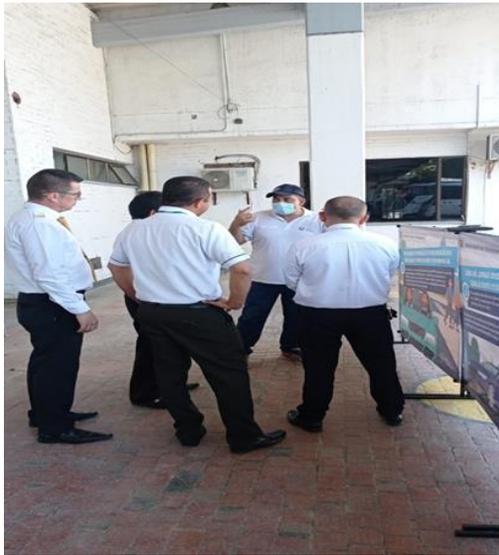
7 Pausas activas

Del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2022

Participa en 7 actividades que hacen parte del Programa de Seguridad en la Operación y gana stickers



**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO



Se evidencia, además, registro de asistencia a la Brigadas de salud realizada el 19 de agosto de 2022 y examen visual el día 21 de agosto de 2022.

5. COMITÉ DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN

Se evidencia acta de reunión de fecha 31 de enero de 2021, donde se crea el Comité de Seguridad de en la operación con las empresas de transporte Expreso Brasilia, Unitransco, Berlinas, Copetran y Terminal Metropolitana de transportes (Subgerencia Operativa). Este comité se reúne cuatrimestralmente y se encarga de propiciar la participación de las empresas en el programa, mediante el seguimiento, el análisis y evaluación del programa de seguridad en la operación para cada vigencia-

El comité se encuentra conformado por 1 representante de cuatro empresas de transporte de pasajeros que operan en la terminal y 1 delegado de la Terminal Metropolitana de Transportes.

Se evidencia reuniones para la vigencia 2022 según las actas:

Acta # 1 de 31 de enero de 2022

Acta # 2 de 6 de junio de 2022

Acta # 3 de 24 de agosto de 2022

Acta # 4 de 13 de diciembre de 2022

Se evidencia reunión para la vigencia 2023 según acta;

Acta # 1 de 3 de mayo de 2023

Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable y a lo establecido en EL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA del Plan de seguridad vial 2011-2021, en el marco de los dispuesto en el Decreto 2762 de 2001.

6. INFORMES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

La Subgerencia operativa, elabora un informe mensual y lo envía dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a las 18 empresa de transportes, con el fin de reportar información acerca de cada una de las actividades desarrolladas a los conductores referentes al programa de seguridad en la operación. Este informe contiene información referente a:

- Pruebas de alcoholimetría realizadas en el mes
- Exámenes de aptitud física realizados del programa de seguridad en la operación
- Campañas de sensibilización y socialización realizados en el mes

Para la vigencia 2022 y 2023, se evidencia informes mensuales para las 18 empresas de transporte en las siguientes fechas, según archivo de gestión de la subgerencia operativa así:

Mes reportado 2022	Fecha envío informe
ENERO	3 de febrero de 2022
FEBRERO	2 de marzo de 2022
MARZO	7 de abril de 2022
ABRIL	5 de mayo de 2022
MAYO	02 de junio de 2022
JUNIO	11 de julio de 2022
JULIO	17 de agosto de 2022
AGOSTO	14 de septiembre de 2022
SEPTIEMBRE	11 de octubre de 2022
OCTUBRE	17 de noviembre de 2022
NOVIEMBRE	14 de diciembre de 2022
DICIEMBRE	17 de enero de 2023

Mes reportado 2023	Fecha envío informe
ENERO	10 de febrero de 2023
FEBRERO	06 de marzo de 2023
MARZO	10 de abril de 2023
ABRIL	17 de mayo de 2023

7. INFORME DE GESTION A LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

De conformidad con la Ley 336 de 1996, Decreto 2762 de 2001, Circular 006 de 2007, la Resolución 2222 de 2002 del Ministerio de Transporte art 3 y la circular 0037 de 2018 de la Supertransporte y Resolución 2734 de 2018, la entidad a través de la Subgerencia de Operativa envía cada año un informe de gestión a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en donde se detalla información sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa de seguridad en la operación de conformidad con lo que establece la norma. Se evidencia informe de gestión del programa de seguridad en la operación de la vigencia 2022 enviado mediante oficio TTBAQ-GER-0346 del día 5 de abril de 2023 (ANEXO 2).

Dicho informe, reporta la siguiente información:

1. Antecedentes legales
2. Habilitación como operador del programa de seguridad en la operación
3. % de pruebas de alcoholimetría realizadas
4. % de exámenes de aptitud física realizados
5. % de participación de conductores en las campañas de prevención realizadas durante la vigencia

8. PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN- PLAN DE SEGURIDAD VIAL

Para el desarrollo del Programa de Seguridad en la operación en la entidad en lo relacionado a actividades de prevención, se evidencia la aplicación de lo establecido en el Plan nacional de Seguridad Vial vigencia 2011-2021 del Ministerio de Transporte. Pilar Estratégico de Comportamiento Humano, como se establece en la ficha técnica N° 215



PILAR ESTRATÉGICO DE COMPORTAMIENTO HUMANO

FICHA TÉCNICA N° 215

1. Nombre de la acción
Fortalecer el programa de medicina preventiva desarrollado en terminales de transporte a las empresas de transporte de pasajeros por carretera.

2. Descripción de la acción
El programa de medicina preventiva se realizará en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2762 de 2001 y está encaminado a fortalecer el programa de manera integral. Por este motivo, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Componente de divulgación y sensibilización. Dirigido a los conductores de las empresas usuarias del servicio del terminal e incorporará como mínimo los siguientes contenidos: normas de tránsito y transporte, hábitos saludables de alimentación, prevención de enfermedades, prevención de adicciones, atención del pasajero, ecoconducción.
- Componente de prevención. Este incluye tanto la realización de exámenes médicos generales de aptitud física (tamizaje visual y auditivo), como la práctica de pruebas que hoy son obligatorias de alcoholimetría a los conductores que estén próximos a ser despachados del respectivo terminal.
- Componente de planificación. Las empresas de transporte deberán realizar un plan de acción anual de medicina preventiva que contenga los programas, proyectos y acciones a realizarse, así como el presupuesto asignado a cada acción, con responsables y metas cuantificables.
- Creación del comité de prevención, conformado por delegados de las empresas usuarias de cada terminal y cuyo objeto será el análisis y la evaluación del programa y sus resultados frente la accidentalidad vial relacionada con la terminal.

3. Programa asociado
Responsabilidad social empresarial con la seguridad vial

4. Pilar asociado
Pilar estratégico de comportamiento humano

5. Agente: Propietario de la acción
Superintendencia de Puertos y Transporte, Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros.

6. Agente: Participante de la acción
Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

7. Actor: Colaborador externo
Empresas de Transporte Intermunicipal de Pasajeros, agremiaciones de transporte intermunicipal de pasajeros

8. Escala de actuación
Nacional

9. Periodo de realización
Corto Plazo (2015)

10. Indicador asociado
1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2

El Ministerio de Transporte en la vigencia 2022, expidió la Resolución 20223040040595 de 12 de julio de 2022, “Por medio de la cual adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan estratégico de seguridad vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo 9 de la Ley 336 de 1996.

Así mismo, el artículo 2.3.2.3.3 del decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata

**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



el art 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño y deberán articularlo con su sistema de gestión y Seguridad en el Trabajo, según lo establecido en la metodología de Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de seguridad vial que adopte el Ministerio de transporte.

De lo anterior, a la fecha no se evidencia el plan estratégico de seguridad vial en la entidad, ni las políticas en materia de seguridad vial con base en la Resolución 20223040040595 de 12 de julio de 2022, por lo tanto, la entidad debe establecer y adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual obliga a establecer políticas en materia de seguridad vial para conductores y empleados, las cuales guardan relación y deben ser incluidas dentro del Programa de Seguridad en la operación, con el fin de que puedan fortalecerse a través de las actividades del Programa y que además, sean de estricto cumplimiento por parte de los conductores dentro del pilar de comportamiento humano del plan de seguridad vial adoptado por el gobierno nacional.

9. DESTINACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN

Teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas según la resolución N° 2222 de 2002 del Ministerio de Transporte y la Resolución N° 2273 de 2014, circular 0037 de agosto 2018 de la Superintendencia de puertos y transportes y mediante Resolución N° 2734 de julio de 2018, el Ministerio de Transporte reiteró la aplicación de la Resolución N° 2222 de 2002, en donde señala las obligaciones que deben cumplir las terminales de transporte, para garantizar que el uso de los recursos del programa de seguridad en carreteras que trata el numeral 8 del artículo 2.2.1.4.10.4.1 del decreto 1079 de 2015, se destine para el dicho programa, es por esto, que se evidencia que los saldos de ingreso de destinación específica con corte a Diciembre 2021, se adicionó en el presupuesto de la vigencia 2022 al ingreso en la cuenta 02035201 ALCOHOLIMETRIA. y así mismo, adicionado en el gasto en las cuentas 03219111 PROGRAMA DE ALCOHOLIMETRIA Y PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACION DEL TRANSPORTE (con destinación específica).

Recursos De Capital para el 2022, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.509.377.920
	INGRESOS CORRIENTES	10.508.242.940
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.508.242.940

032191	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.098.744.975
		24.191.266
03219101	Adquisición y Actualización de Programas Informáticos - Software	8.265.600
03219102	Operativos Polca	10.538.640
03219103	Gastos Eventos Especiales	16.531.196
03219104	Servicios de Transporte - Convención Colectiva	0
03219105	Servicios de Alimentación - Convención Colectiva	7.232.400
03219106	Programas de Gestión Social y Cultural	304.770.761
03219107	Servicios De Aseo	300.902.503
03219108	Servicio De Vigilancia	138.703.198
03219109	Otros Auxilios Por Convención Colectiva	11.597.600
03219110	Implementos de Seguridad Industrial	1.276.011.811
03219111	Programa de Alcoholimetría Seguridad Vial - Destinación Especifica	
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
		19.314.166
032301	Aportes cuota de Auditaje - Contraloría Departamental	25.087.604
032302	Aporte Cuota - Corporación Nacional de Terminales	8.395.137
032303	Aporte - Superintendencia de Puertos y Transportes	
032323	OTRAS TRANSFERENCIAS	325.749.271
03232301	Sentencias y Conciliaciones	325.749.271

De igual forma, se revisó y verificó la ejecución presupuestal acumulada de gastos a diciembre de 2022, encontrando, que el presupuesto definitivo para el Rubro 03219111 Destinación Específica- Programa De Alcoholimetría, quedó en \$ 960.279.200 y fue ejecutado en un 100%.

EJECUCION PRESUPUESTAL ACUMULADA D							
A Diciembre Del 2022							
Rubro	ón del Concepto	Ppto Inicial	Créditos	Contra Cre	Ppto Definit.	Disp.Período	D
03219111	Alcoholimetría	1,276,011,811	89,455,016	405,087,627	960,379,200	-28,568,111	
Tot. Aprop.	Compromet	Por Ejecutar	Pag. Período	Pagos Año	Por pagar	% Eje	
960,379,200	960,379,200	0	124,096,471	454,336,228	506,042,972	100	

Se verificó la contratación ejecutada con relación a la cuenta 03219111 destinación específica- Programa de Alcoholimetría, en el libro auxiliar, para la vigencia 2022, encontrando que la contratación se encuentra relacionada con el Programa de Seguridad en la operación- Alcoholimetría, evidenciando que su uso es de destinación específica. Se evidencia contratación relacionada con personal encargo de realizar las actividades del programa, pruebas de alcoholimetría, campañas de prevención, suministro de implementos utilizados para realización de pruebas, mantenimiento y servicios públicos de espacio utilizado para realización de pruebas y de campañas de prevención, entre otros.

FECHA	DOCUMENTO	NUMERO DOC	NIT	RAZON SOCIAL	CREDITOS
-------	-----------	---------------	-----	--------------	----------

**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



01/05/2022	RPP	20	1140831432	TERAN MENA SANDRA MILENA	47,300,000
01/05/2022	RPP	21	55306725	RUIZ CABARCAS YENIFER	26,000,000
01/05/2022	RPP	22	22528775	MERIÑO MARTINEZ URSULA MARIA	18,000,000
01/05/2022	RPP	27	809007347	CONSULTORES TECNOLOGICOS S.A.S.	4,284,000
01/17/2022	RPP	42	32700097	NAVARRO PEREZ JUDY	23,800,000
01/17/2022	RPP	50	806012349	GRANUPLAST S.A.	7,984,000
01/17/2022	RPP	53	1143142171	CHAMORRO ESPARRAGOZA YEISON DAVID	51,600,000
01/17/2022	RPP	54	802002279	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA	10,342,325
01/21/2022	RPP	75	900353591	DOTARIUM S.A.,S	50,000,000
01/28/2022	RPP	125	802015164	COMERCIALIZADORA LA CARIOCA LIMITADA	89,683,409
01/28/2022	RPP	126	802015164	COMERCIALIZADORA LA CARIOCA LIMITADA	95,000,000
04/01/2022	RPP	204	900353591	DOTARIUM S.A.,S	240,000,000
08/02/2022	RPP	333	55312597	NIÑO SAMUDIO ERIKA SOFIA	14,900,000
08/02/2022	RPP	334	1140826916	ORTEGA RADA JANIO ISAAC	14,900,000
08/02/2022	RPP	335	1143124325	RODRIGUEZ MARTINEZ BRYAN	24,833,000
08/10/2022	RPP	348	32772838	TORRES ORTEGA MILDRED LINET	11,666,667
08/10/2022	RPP	349	1045717717	ANDRADE POTES RAMIERO RAUL	
08/22/2022	RPP	368	1045717717	ANDRADE POTES RAMIERO RAUL	20,000,000
09/01/2022	RPP	407	1041900963	ROMERO PEREZ CANDELARIA VANESSA	6,500,000
09/01/2022	RPP	408	1002021695	POLO RODRIGUEZ ANGEL ROBERTO	8,000,000
09/01/2022	RPP	409	72431995	VIZCAINO MONTENEGRO FEDERMAN	12,000,000
09/01/2022	RPP	412	1140903133	PUNTES BLANCO JOSE ALBERTO	8,000,000
09/30/2022	RPP	443	72267082	MIRANDA SIMANCA ERWIN DE JESUS	9,000,000
09/30/2022	RPP	445	1045705185	IGLESIAS PARDO ANDRES ALBERTO	15,000,000
09/30/2022	RPP	446	32733869	PARDO PEREZ JESSICA MARIA	6,000,000
09/30/2022	RPP	447	22742497	REYES DOMINGUEZ LILY JOHANA	19,500,000
10/03/2022	RPP	450	901222478	TROYA CONSULTING S.A.S	
10/03/2022	RPP	451	802002279	ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA	
10/03/2022	RPP	453	901380930	CARIBESOL DE LA COSTA SAS E S P	24,335,390
10/03/2022	RPP	454	901380930	CARIBESOL DE LA COSTA SAS E S P	25,130,730
10/18/2022	RPP	464	22518642	ARROYAVE MUÑOZ SILVANA PATRICIA	6,000,000
11/08/2022	RPP	493	901222478	TROYA CONSULTING S.A.S	14,000,000
12/07/2022	RPP	523	800153993	COMCEL S. A.	5,456,283
12/07/2022	RPP	524	800153993	COMCEL S. A.	7,277,504
12/22/2022	RPP	538	901222478	TROYA CONSULTING S.A.S	7,000,000
12/26/2022	RPP	541	901380930	CARIBESOL DE LA COSTA SAS E S P	25,026,780
12/26/2022	RPP	542	901380930	CARIBESOL DE LA COSTA SAS E S P	1,271,750
12/29/2022	RPP	556	901380930	CARIBESOL DE LA COSTA SAS E S P	6,662,890
12/29/2022	RPP	562	901380930	CARIBESOL DE LA COSTA SAS E S P	3,924,472
					960,379,200

Lo anterior, como lo establece la ley Resolución N° 2222 de 2002 Art 2 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 2273 de 2014, Circular 0037 de agosto 2018 de la Superintendencia de puertos y transportes, y la Resolución N° 2734 de 2018 "Por la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución 2222 del 21 de febrero de 2002 del Ministerio de Transporte"

resolución y teniendo en cuenta la clase de vehículo a despachar, longitud de la ruta y el número de terminales en el recorrido, fijará las tasas de uso que deben cobrar los terminales de transporte terrestre, autorizados por este, a las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros usuarias de los mismos, la cual se compone de dos partes: una suma que se destinará al desarrollo de los programas atinentes a la seguridad definidos en el numeral 8 del artículo 2.2.1.4.10.4.1 del presente Decreto la cual será recaudada por los Terminales de Transporte y transferida íntegramente a la entidad administradora de los mencionados programas y la otra parte restante ingresará a la Empresa Terminal de Transporte.

10. PROCEDIMIENTOS SOBRE PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN

Aunque se evidencia el desarrollo de las actividades del Programa de Seguridad en la operación y la existencia de un protocolo para la aplicación de la prueba de Alcoholimetría, se hace necesario la documentación y estandarización de las actividades que se han implementado a la fecha, para el cumplimiento del Programa.

Se recomienda la estandarización de procedimientos y políticas de operación como herramientas de control que permitan y minimizan la ocurrencia de riesgos dentro del proceso como son: incumplimiento de normatividad, no aplicación de pruebas de alcoholimetría, error en la digitación, el no registro de actividades realizadas, no aplicación de protocolo para aplicación de pruebas, entre otros.

11. RIESGOS PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN

Se evidencia mapa de riesgos de corrupción, identificando la posibilidad de un riesgo de corrupción el cual hace referencia a:

“Posibilidad de no reportar el informe de prueba positiva de alcoholimetría realizada por el conductor a la empresa de transporte para beneficio propio o de un tercero”

Así mismo, se evidencia con respecto a este riesgo un control implementado, el cual consiste en la verificación diaria en el software de la operación, sobre los resultados de las pruebas realizadas registrados el día inmediatamente anterior, confirmando que todos los positivos hayan sido reportados a las empresas de transporte correspondiente. Se evidencia carpeta de notificaciones de casos positivos por pruebas de alcoholimetría.

Se recomienda la identificación de riesgos de gestión en el proceso, de conformidad con lo establecido por ley MIPG-MECI- líneas de defensa (primera línea de defensa)

RESULTADOS DE LA AUDITORIA (HALLAZGOS)

FORTALEZAS

- La entidad como operador del Programa de Seguridad en la Operación, en la vigencia 2022 y 2023, viene desarrollando las actividades pertinentes al Programa de Seguridad en la Operación, como lo establece la ley Resolución 2222 de 2002; Además cuenta con el especio y equipos requeridos, el personal idóneo para la realización de las pruebas de alcoholimetría, actividades de prevención, campañas de socialización y sensibilización a los conductores de las empresas de transporte. Según Decreto 179 de 2015 subsección 4 art 2.2.1.4.10.4.1 numeral 8 y la Resolución N° 2734 de 2018 ""Por la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución 2222 del 21 de febrero de 2002 del Ministerio de Transporte"
- Se realiza el cobro de la tasa de uso de conformidad como lo establece la ley y se destina una parte para el Programa de seguridad en la operación, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 subsección 3 art 2.2.1.4.10.3.2 y la Resolución N° 2734 de 2018 ""Por la cual se adiciona el artículo 2 de la Resolución 2222 del 21 de febrero de 2002 del Ministerio de Transporte"
- El Programa de seguridad en la operación de la entidad se realiza teniendo en cuenta los siguientes componentes:
 - Prueba de alcoholimetría a conductores
 - Realización de Exámenes médicos de Aptitud física a conductores
 - Actividades de prevención y salud para conductores
 - Conformación del Comité de Seguridad en la operación

Así mismo, desarrolló las actividades de prevención del Programa de Seguridad en la Operación, teniendo en cuenta el Pilar estratégico del componente humano de Plan Nacional de Seguridad Vial vigencia 2011-2021- Ficha 215.

HALLAZGOS (OBSERVACIONES)

A la fecha no se evidencia la adopción del Plan Estratégico de Seguridad Vial en la entidad, el cual obliga a establecer las políticas en materia de seguridad vial, las cuales deberían incluirse dentro del Programa de Seguridad en la operación de la entidad, en cumplimiento de la Resolución 20223040040595 de 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda revisar el Decreto 1430 de 2022, por medio del cual se aprueba el Plan de seguridad vial 2022-2031 con el fin de poder aplicar las áreas de acción aplicables a la entidad, expuestas en el art 2 en dicho decreto.
- Se recomienda la identificación de riesgos de gestión en el proceso, de conformidad con lo establecido por ley MIPG-MECI- líneas de defensa (primera línea de defensa).

**INFORME DE AUDITORIA
CONTROL INTERNO**



- Se recomienda la documentación y estandarización de los procedimientos específicos, políticas y protocolos que se vienen implementando, con el fin de que sirvan de herramientas de control, que permitan determinar la secuencia de las actividades requeridas, para el desarrollo y seguimiento del Programa de Seguridad en la operación de la entidad.

ANEXOS

Anexo 1. Reportes conduce. Tasas de uso y cobro de pruebas de alcoholimetría.

Anexo 2. Informe de gestión del programa de seguridad en la operación de la vigencia 2022 enviado mediante oficio TTBAQ-GER-0346 a la Supertransporte.

EDILSA VEGA

ASESOR CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR